

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:19/07/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119990129900	Ejecutivo Singular	CLINICA VERSALLES Y CIA LTDA	SEGUROS SOCIALES	Auto decide solicitud OBS. -MANTENER el auto No. 991 del 14 de abril de 2021 por medio del cual se modificó el beneficiario de los depósitos judiciales y se ordenó el pago al PARISS - Patrimonio Autónomo de Remanentes de Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, por lo expuesto.	06/07/2021		1
76001310300120090016800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LESLIE MERCEDES MENDEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la demandada LESLIE MERCEDES MENDEZ RODRIGUEZ, en la entidad financiera BANCO W de esta ciudad. Limítese el embargo a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). En consecuencia librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.)	30/06/2020		1
76001310300120130005901	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO GIRALDO CACERES	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-224839, que fue objeto de embargo, secuestro y avalú por valor de \$490.989.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:30 a.m., del DÍA TREINTA Y UNO (31), del MES de AGOSTO del AÑO 2021. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsito de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co. -CORRER TRASLADO de la liquidación de crédito obrante a ID 35 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. -	08/07/2021		1
76001310300120140039100	Ejecutivo con Título	JORGE ELIECER MORERA	MARY HURTADO GOMEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -	02/07/2021		1

	Hipotecario	GARCIA		REQUERIR a la Doctora FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA para que manifieste de manera detallada si dentro de la relación de bienes que garantizan la totalidad del acuerdo de pago suscrito, se encuentra el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-4421 o si por el contrario, cancelada dicha obligación, es procedente el levantamiento de las medidas cautelares que sobre aquel se decretaron. Lo anterior, en virtud de la solicitud de terminación por pago que hiciere el extremo activo.			
76001310300120150027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-394168, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$587.682.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 a.m., del DÍA DOS (02), del MES de SEPTIEMBRE del AÑO 2021. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositió de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. -REQUERIR a las parte para que aporten la liquidación actualizada de su crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	09/07/2021		1
76001310300220170024900	Ejecutivo Singular	GLADIS OFELIA OCAMPO cesionaria	WILMAN BETANCOURTH PEÑA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APRÚEBASE la ADJUDICACIÓN. -CANCÉLESE el embargo y secuestro sobre el inmueble rematado. -ORDÉNASE al secuestre la entrega al adjudicatario en este asunto del inmueble rematado, en el término de cinco ( 05 ) días. -ORDÉNASE la inscripción de esta providencia en el correspondiente registro de instrumentos públicos de la zona, en los términos del artículo 455 del C.G.P. -ORDÉNASE a la parte demandada la entrega de los títulos de los derechos sobre el bien, que tenga en su poder. -No se ordena la constitución de la reserva prevista en el numeral 7° del artículo 455, del C. G. del Proceso, por cuanto el adjudicatario es el mismo demandante. En firme, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	28/06/2021		1
76001310300320000066600	Ejecutivo Singular	LIZETH MARIA CARRASCAL BORRERO	CENTRAL DE INVERSIONES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirvan librar oficio al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, informando que verificado el presente proceso no existe ninguna solicitud de embargo de remanentes en contra del aquí demandado, además el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación según auto del 2 de febrero de 2018.	06/07/2021		1
76001310300320110025500	Ejecutivo Singular	FUNDACION WWB COLOMBIA	JAIR HENAO CASTAÑO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCO W S.A. a favor de SUMMA VALOR S.A.S. -DISPONER que SUMMA VALOR S.A.S. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el escrito fue presentado como transferencia de crédito.- ADVERTIR al nuevo ejecutante SUMMA VALOR S.A.S., que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	02/07/2021		1

76001310300420160001700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIA EMMA MAZUERA	NELSON REYES MAZUERA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la demandante a fin de que se sirva allegar al despacho el poder otorgado al profesional en derecho con la presentación personal que permita la identificación plena de los intervinientes.	08/07/2021		1
76001310300520000325500	Ejecutivo Singular	CORFICOLOMBIANA	ALCON ALIMENTOS CONCENTRADOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea los demandados José Nicolas Urdinola Calero identificado con la C.C. No. 14.977.616, Jorge Enrique Becerra identificado con la C.C. No. 16.621.064 y William Gómez Camacho identificado con la C.C. No. 14.979.312. Límitese el embargo a la suma de trescientos sesenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones (\$360.954.852,00). - A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se librará el oficio correspondiente	29/06/2021		1
76001310300520120009200	Ejecutivo Mixto	JORGE ADRIAN QUICENO QUINCHIA	EMMA LILIANA FERNANDEZ CABRANES	Auto decide solicitud OBS. ESTÉSE la memorialista a lo resuelto en providencia No. 1762 del 31 de agosto de 2020.	02/07/2021		1
76001310300520160009300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	MARIO CARDONA GARCIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a las entidades bancarias relacionadas en el folio 1 del cuaderno de medidas previas, para que se pronuncien sobre el requerimiento comunicado mediante oficio No. 2585 del 6 de noviembre de 2020, remitido a sus dependencias el 8 de abril del año 2021, por el cual se resolvió (...) ÚNICO. - REQUERIR a las entidades bancarias relacionadas en el folio 1 del cuaderno de medidas previas, a fin de que se sirvan dar contestación al oficio circular No. 1140 del 26 de abril d 2016. La entidad financiera deberá informar si se acató la medida decretada y deberá poner a disposición de este proceso los dineros embargados de ser ello procedente (...). - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, se libre la respectiva comunicación. Deberá ser remitida al extremo interesado para su trámite.	29/06/2021		2
76001310300620170018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA LORENA PERDOMO JARAMILLO	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO TENER EN CUENTA el avalúo presentado por el perito OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, por lo expuesto en referencia.	01/07/2021		1
76001310300720030050800	Ejecutivo Singular	GSC OUTSOURCING S.A.S.	PRO ASEO LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados PRO ASEO LIMITADA, HECTOR RODRIGUEZ UMAÑA y LUZ MARINA GONZALEZ, en la entidad financiera BANCO W de esta ciudad. En consecuencia librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	02/07/2020		1
76001310300720080020000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S. A.	LUIS HERNANDO CABRERA LASSO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada Ruth Victoria Ortiz de Folleco identificada con la C.C. No. 27291943 y T.P. No. 28318 del C.S. de la J, como apodera del Banco Popular S.A. SEGUNDO. -Personería adjetiva al abogado Adolfo Rodríguez Gantiva identificado con la C.C. No. 16604700 y T.P. No. 31689 del C.S. de la J. para la representación de	29/06/2021		1

				los intereses del Banco Popular S.A., como extremo demandante, dentro del presente asunto.			
76001310300720090028900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO BARBERAN CAÑAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados MAURICIO BARBERAN CAÑAS, MARTHA LUCIA DURAN LOPEZ y ALBERTO JOSÉ BARBERAN VELASCO, en la entidad financiera BANCO W de esta ciudad. Límitese el embargo a la suma de \$883.746.429.000.oo. En consecuencia librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.)	30/06/2020		1
76001310300720140003500	Ejecutivo Mixto	WILMER JOHNSTONG OROZCO	YIMINSON SAA OROBIO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -Previo a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte actora, REQUIÉRASE al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, para que informe a este despacho si por su parte se ha tomado alguna medida de terminación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del acá demandado YIMINSON SAA. Póngase de presente a la mencionada autoridad, que la información se requiere con carácter urgente, pues está pendiente tomar la decisión de aprobación del remate llevado a cabo en este asunto y la entrega del inmueble al adjudicatario. Oficiese por la Oficina de Apoyo. Cumplido lo ordenado, ingrédese el proceso para resolver lo que corresponda.	01/07/2021		1
76001310300720170007700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A.	SANDRA TORRES VIVEROS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ACTUALÍCESE el oficio de embargo del inmueble con matrícula 370-252661, para su trámite por el apoderado de la parte actora. -GLÓSESE a la carpeta del cuaderno principal, lo manifestado por la demandada sobre haber hecho una propuesta de pago a la actora, por lo expuesto.	01/07/2021		1
76001310300819961494600	Ejecutivo Mixto	RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA(Cesionario)	FRANCISCO JARAMILLO MORALES	Auto ordena correr traslado OBS. -RECHAZAR DE PLANO la solicitud elevada por el abogado JONATHAN OCHOA ARIAS (índice digital 25), conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -ORDÉNESE que por Secretaría se corra traslado de la solicitud elevada por el abogado JONATHAN OCHOA ARIAS (índice digital 46), una vez vencido el término de traslado pase a despacho para resolver.	02/07/2021		1
76001310300820170015700	Ejecutivo Singular	STILOTEX S. A.	DEYER ZENIT ERAZO GUZMAN	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. - LEVANTENSE todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a las entidades enunciadas por el apoderado de la demandada en la anotación electrónica No. 08 del cuaderno de medidas. En firme, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad. -NO ORDENAR, por el momento, la entrega de títulos, por lo expuesto. No obstante, OFICIESE al BANCO AGRARIO para que informe a este despacho si aparece algún título para este asunto. -Cumplido lo ordenado, ARCHÍVESE la actuación	25/06/2021		2
76001310300820170020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	DARWIN HARVEY VALENCIA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder a favor de la abogada Diana Catalina Otero Guzmán identificada con la C.C. No. 1.144.043.088 de Cali y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J. para la representación de los intereses de la sociedad RF ENCORE S.A.S.	29/06/2021		1

76001310300820190027900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS	Auto decide solicitud OBS. -PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares decretadas respecto de la sociedad ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA S.A.S., en atención al inicio del proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización que cursa en aquella entidad.	06/07/2021	1
76001310300920120027800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUCY YUSTI DE ESPAÑA	JULIAN ANDRES MONTOYA GIRALDO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. Para todos los efectos legales ACLÁRESE y ADICIONESE el acta de remate No. 3 del 28 de febrero de 2019 y del auto aprobatorio de remate No. 838 del 10 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que la demandante dentro del proceso ejecutivo referenciado es la señora LUCY YUSTI DE ESPAÑA, el demandado es el señor JULIÁN ANDRÉS MONTOYA GIRALDO, y, el adjudicatario del inmueble rematado con M.I. 370-345203, es el señor MANUEL DE JESÚS CIFUENTES CASTAÑO.	08/07/2021	1
76001310301020160027300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ARTURO GIL OCHOA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRÉTASE el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, depósitos a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegue a tener, conjunta o separadamente, los demandados C.J. CONSTRUMAKINAS S.A. NIT. 900.267.393-0 y CARLOS ARTURO GIL OCHOA C.C. 14.992. . Límitese la medida a suma de \$ 100. 000. 000. Oficiese. En firme, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	01/07/2021	1
76001310301020170017400	Ejecutivo Singular	EVIDALINE LOPEZ GUTIERREZ	MARLENY GUTIERREZ DE LOPEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la perito evaluadora LILIANA CEBALLOS MEJÍA, para que en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° a 9° del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el certificado que la acredita como evaluadora inscrita en el RAA.	02/07/2021	1
76001310301020180003200	Ejecutivo Singular	ARACELLY CARDENAS	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud presentada por el apoderado del extremo activo, por lo expuesto.	06/07/2021	1
76001310301020190021600	Ejecutivo Singular	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	GESTION DE NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S.	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. - ACLARAR el numeral 1 de la parte resolutive del auto # 1164 del 4 de mayo de 202, en el sentido de indicar que la parte a quien se requiere la información allí aludida es la demandada y no como quedo escrito. Por secretaria librese la comunicación con la aclaración descrita. - NEGAR la solicitud de actualización de la liquidación del crédito, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.	06/07/2021	1
76001310301120180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ARANGO VASQUEZ cesionaria	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -TRÁMITESE conjuntamente con el proceso principal la demanda acumulada presentada en este asunto, de conformidad a lo expuesto. -Previo a resolver sobre seguir adelante la ejecución, por la Oficina de Apoyo CONTABILICESE el término que tiene la demandada para pagar y excepcionar, conforme al auto de mandamiento de pago acumulado. Cumplido lo ordenado, ingrésese el proceso para resolver lo que corresponda.	25/06/2021	1
76001310301120200001300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO SANTOS GARCIA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANÚDASE el presente proceso. -CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de tres ( 3 ) días, de la liquidación de crédito aportada por la actora. La	25/06/2021	1

				Oficina de Apoyo proceda a informar a la demandada lo acá dispuesto por el medio más expedito. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver			
76001310301220150032700	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GONZALEZ SANCHEZ	ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali para que en un término no superior a cinco (5) días, informe a este juzgado si existen títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso que no hayan sido puesto a disposición de esta Agencia Judicial, de ser así, deberán ser trasladados de manera inmediata. SEGUNDO. - REQUERIR al BANCO AGRARIO para que en un término no superior a cinco (5) días, informe a este juzgado si existen títulos judiciales consignados a órdenes del proceso de la radicación, de los cuales, deberá remitir su relación. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, se proceda con la emisión y remisión de la comunicación ordena en el numeral anterior.	29/06/2021		1
76001310301220160006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN HAROLD FIERRO AVALO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -FIJAR nueva fecha para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-261728, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA 24, del MES de AGOSTO del AÑO 2021. -EL AVISO DEBERA SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho 01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.	06/07/2021		1
76001310301220160017300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	INTERCOL S. A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. - SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por Banco Coomeva S.A. respecto del señor RICARDO JOSÉ GUEVARA LIZARRALDE, quien fue admitido en proceso de reorganización como controlante de la sociedad INTERCOL S.A. en Reorganización. - ORDÉNESE LA REMISIÓN del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12, 54 y 70 de Ley 1116 de 2.006. - PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente compulsivo respecto del demandado RICARDO JOSÉ GUEVARA LIZARRALDE. Oficiese.	08/07/2021		1
76001310301220190003200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORP BANCA COLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA DE CEMENTO LA FLORESTA LTDA DISCEMENTOS LA FLORESTA LTDA.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -FÍJESE a cargo de BANCO ITAÚ CORP BANCA S.A., con NIT 890-903.937, la suma de \$ 1.200.000. oo, por concepto de arancel judicial. Hecho el pago la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	01/07/2021		1
76001310301320060007800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA VICTORIA MEDINA DE PEÑUELA	INVERSIONE PEÑA OROZCO & COMPAÑIA S EN C	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO de los avalúos de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370 - 262513 y 370 - 262569 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de 10 diez días, visibles en el índice digital 06 del cuaderno principal, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso.	29/06/2021		1

76001310301320080018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI	JAIME CIPRIANO VARONA OTERO	Auto ordena expedir copias OBS. -TOMAR NOTA de la comunicación allegada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, por lo expuesto. -REMITIR copia del escrito arriado por el por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali1 al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 001-2011-00360. Así mismo, deberá anexarse copia del auto obrante a ID 13 del cuaderno principal del expediente digital	02/07/2021		1
76001310301320100010200	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	CARLOS FEIJOO GONZALEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE al abogado JUAN PABLO BOLIVAR CASTAÑO, conforme a poder suscrito. -ORDENAR la actualización de los oficios elaborados con ocasión de lo dispuesto en el numeral 3 del auto # 543 del 9 de junio de 2016, para que sean entregados al apoderado del extremo pasivo para su respectivo diligenciamiento. De igual manera, deberá remitírsele copia del auto que decretó la terminación del presente asunto.	08/07/2021		1
76001310301320100013600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo actualizado de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.	06/07/2021		1
76001310301320190010400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ANDRES HERRERA ALVAREZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requírse al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	08/07/2021		1
76001310301320200014200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS JULIO GONZALEZ RAMIREZ	ROBERTO ORTIZ BRICEÑO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.-No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto	29/06/2021		1
76001310301420160020200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGRID EMILCE BENAVIDEZ PANTOJA	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del vehículo de placas DDZ-178 inmerso en este proceso DDZ-178.	06/07/2021		
76001310301420190002300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	ISABEL MOTATO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - requírse al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ASOPROPAZ, para que se sirva dar respuesta al oficio N° 727 del abril 14 de 2.021. Por intermedio de la Oficina oficiese.	01/07/2021		1
76001310301519970056300	Ejecutivo Singular	HERNAN BENITEZ MEZA	ENRIQUE CASTRO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por el auxiliar de justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, quien manifiesta su aceptación al cargo de secuestre encomendado en el presente asunto.	09/07/2021		2
76001310301520000078100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDREA PATRICIA VIVAS PABON Cesionaria	SOCORRO ARANGO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACÉPTESE la renuncia al poder que elevó el abogado JAVIER RODRIGO CORTEZ LONDOÑO, por lo expuesto. -RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1151944754 y la tarjeta de abogado (a) No. 346267, en los	01/07/2021		1

				términos y para los efectos del poder conferido como apoderada judicial de ANDREA PATRICIA VIVAS PABÓN			
76001310301520020030200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ ADRIANA URIBE Cesionaria	CARMEN AURORA VEGA SANDOVAL	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, con el fin de solicitarles copia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, y se informe el estado actual del proceso Ejecutivo laboral propuesto por EMIR ZULIMA SAA MUÑOZ en contra de CARMEN AURORA VEGA SANDOVAL, Rad.001-2010-00039. Por la Oficina de Apoyo librese el oficio correspondiente.	29/06/2021		1
76001310301520140037900	Ejecutivo Singular	RUBEN ARISTIZABAL JARAMILLO	LINO RAMIRO VARELA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que se sirva indicar si la diligencia de secuestro de los bienes cautelados en el presente asunto se llevó a cabo y de ser así, aporte copia del acta respectiva. -REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se sirva aclarar el valor de los bienes embargados con su respectivo incremento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 DEL C.G.P., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	02/07/2021		1
76001310301520150010600	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO DIAZ DIAZ Cesionario	ALTAMAR LTDA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELÉVASE del cargo de secuestre en este asunto a AURY FERNAN DIAZ ALARCON, de conformidad a lo expuesto. -DESÍGNASE en el cargo de secuestre, de la lista vigente de auxiliares de la justicia, a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, quien se ubica en la calle 5 Norte 1 N-95, piso 1, Edificio Zapallar, de esta ciudad. Teléfonos: 8889161- 8889162. Celular 3175012496. Correo electrónico: diradmonmejiayasociadosabogados.com La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	25/06/2021		1
76001310301520160028100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	LUIS ALFONSO PEREA	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO relacionado a continuación: 370-454368. -Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.	02/07/2021		1
76001310301520170007900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	MARIA CONSTANZA VELASQUEZ DE FERNANDEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR al perito evaluador RAUL E. BARRIOS P., para que en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° a 9° del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el avalúo catastral del inmueble cautelado conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. y el certificado que lo acredita como evaluador inscrito en el RAA.	01/07/2021		1
76001310301620180004300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	REY DE REYES Y SEÑOR DE SEÑORES INDUSTRIAS S.A.S	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-153802, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$420.605.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 a.m., del DÍA DIECISIETE (17), del MES de AGOSTO del AÑO 2021. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/07/2021		1

76001310301820190009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	RUBIELA LEAL SALAMANCA	Auto decide solicitud OBS. PÓNGASE en conocimiento de las partes los oficios allegados por EMCALI, mediante el cual nos informa sobre el proceso coactivo que se le sigue a la ejecutada Rubiela Leal Salamanca (ID17y18), por lo expuesto.	01/07/2021		1
76001400302620150014501	Ejecutivo Singular	INVERSIONES EL PROGRESO LTDA	CDR EL MUELLE SAS	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la decisión tomada en audiencia del 16 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. - REVÓQUESE el numeral 2º de la providencia dictada en audiencia del 16 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas.	12/07/2021		1
76001400302820140018801	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR	LA NACION - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - GLOSAR el emplazamiento arrimado por la parte demandante, conforme la parte motiva de la presente providencia. -TENER por notificados a los terceros acreedores que fuesen propietarios de títulos ejecutivos a cargo de la demandada Nación - Fondo para la rehabilitación y lucha contra el crimen organizado. - NO DECRETAR la medida cautelar solicitada por la actora, por lo expuesto. - REQUERIR a la Dra. Deisy Castaño Castaño en calidad de secuestre del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 62718, de propiedad de la Nación Fondo para la Rehabilitación y Lucha Contra el Crimen Organizado, para que rinda cuentas de su gestión como administradora del mismo, según las voces del artículo 52 del Código General del Proceso..	29/06/2021		1

Numero de registro :53

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)